

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento (UE) 1305/2013 (artículo 14)

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La transferencia de conocimientos y actividades de información influyen en todas las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Reconoce que la innovación debe desempeñar un papel fundamental para reducir el impacto de la agricultura sobre el cambio climático y sobre el medio ambiente.

El desarrollo de las actividades de formación y/o transferencia tecnológica permitirá fomentar el potencial de las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agroalimentario y forestal, a los responsables de la gestión de tierras y a las PYMES del medio rural.

Estas actividades son cruciales para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las zonas rurales, incrementar la sostenibilidad y la competitividad de las explotaciones, la eficiencia en el uso de recursos y su contribución a la protección del medio ambiente.

De acuerdo con lo expuesto, en la Región de Murcia existe una apuesta clara para el aumento del nivel de conocimientos y aprendizajes de los agricultores, ganaderos, silvicultores, profesionales y empresarios del sector agrario y agroalimentario en general, que se espera produzca un mayor grado de cumplimiento de la normas que afectan a su actividad, mayor productividad laboral y el mantenimiento o incremento de la competitividad de las explotaciones y empresas, así como de la calidad y seguridad alimentaria de sus producciones; todo ello consiguiendo mejorar el papel de éstos en la sostenibilidad ambiental del tejido productivo de la Región.

Para facilitar la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades, es necesario ofertar, desarrollar y evaluar una serie de actividades de formación y/o de transferencia tecnológica, tanto de aspectos generales, como técnicos, económicos y tecnológicos, no formando parte dichas actividades de la formación reglada.

La evolución y especialización de la agricultura actual obliga a que el sector productivo agroalimentario alcance un nivel de formación y de capacitación técnica y económica que posibilite la consecución de los objetivos.

Los objetivos de esta medida son:

- Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales, en busca de una mejor calidad de vida y del entorno.
- Reforzar los lazos entre la agricultura, la ganadería, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación, la innovación y la demostración por otra, para conseguir una mejor gestión y unos mejores resultados medioambientales.
- Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agroalimentario y forestal, con objeto de contribuir a la mejora de la competitividad y de la creación de empleo.

Mediante esta medida se pretende promocionar el conocimiento y desarrollar los mecanismos necesarios para los nuevos retos de los agentes implicados en actividades agroalimentarias y forestales, así como la mejora de su potencial humano, creando un nuevo modelo de orientación hacia la innovación y la mejora permanente.

Así pues, se pretende subvencionar aquellas actividades que permitan y faciliten la incorporación de las nuevas tecnologías de la información para el desarrollo de las actividades de gestión técnica y económica de las explotaciones y, por otro, la innovación y la difusión de resultados de investigación, mediante procesos de transferencia de conocimientos y actividades de información, que aporten la necesaria capacidad de adaptación a todos los aspectos relacionados con el desarrollo rural.

Esta medida dará respuesta fundamentalmente a las necesidades identificadas relativas a *Fomentar la innovación en las zonas rurales, en especial de modo colaborativo entre sectores público y privado* (Necesidad 1), así como a la de *Ampliar y actualizar la formación de los agentes del complejo agroalimentario y forestal* (Necesidad 2).

Contribución a los objetivos transversales

Las actuaciones desarrolladas contribuirán al cumplimiento de los objetivos transversales de **innovación**, **medio ambiente** y mitigación del **cambio climático**, y adaptación al mismo.

Las actividades de transferencia de conocimientos y actividades de información pretenden constituirse como vehículos de transmisión de los conocimientos adquiridos como consecuencia de los resultados de los proyectos de formación y de demostración a través de las temáticas que se prevé subvencionar, y en concreto:

- Fertilización racional y eficiente. Contaminaciones por nitratos, fosfatos, etc. Manejo de purines, estiércoles, etc.
- Especies/variedades menos exigentes al consumo de agua, más resistentes al calor y a las sequías.
- Plásticos biodegradables para acolchado del suelo (reducción del consumo de agua y del consumo de herbicidas).
- Técnicas para evitar la degradación de los suelos de cultivo, mínimo laboreo, mecanización, pérdida de suelo fértil.
- Lucha biológica y control de plagas y enfermedades con métodos respetuosos con el medio ambiente.
- Mejora de la eficiencia energética y reducción del consumo (eléctrico, combustible) en cabezales de riego, maquinaria agrícola, calefacción invernaderos, etc.
- Aplicación de energías renovables en las explotaciones.
- Aprovechamiento de restos vegetales, y otras prácticas que contribuyan a reducir las emisiones de

gases de efecto invernadero (CO₂, CH₄, N₂O, etc.) y de amoníaco en el sector agroalimentario.

- Conocimiento de la legislación en materia de contaminación por nitratos, calidad ambiental, revalorización de residuos.
- Elaboración de estrategias de actuación en Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), entre las que se encuentra la Inversión Territorial Integrada del Mar Menor.
- Y otras actividades relacionadas con los sectores agroalimentario y forestal.

Las actuaciones desarrolladas por esta medida contribuirán al cumplimiento de los objetivos transversales, mediante la selección preferente de aquellas actividades que desarrollen acciones concretas en el ámbito de las mismas, como:

- Innovación: actuaciones que permitan incorporar las nuevas tecnologías existentes y adaptar al tejido agroalimentario y forestal los resultados de la investigación.
- Medio ambiente: actuaciones destinadas a la optimización de los recursos empleados, utilizando prácticas respetuosas y sostenibles y reduciendo al máximo los residuos generados por la actividad agroalimentaria.
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo: actividades dirigidas a técnicas que no generen emisiones de gases que contribuyan al efecto invernadero, como reducción de la fertilización y la aplicación de fitosanitarios, el laboreo, el consumo energético de las instalaciones, etc., así como el uso de energías renovables.

Mediante las convocatorias de ayuda para estas actividades, se elaborará un Plan Anual de Formación y Transferencia Tecnológica, atendiendo a los objetivos transversales. Dentro de los criterios de selección, éstos pueden priorizarse en función de la aportación de las actividades programadas a los componentes del cambio climático

Contribución a las focus areas

La contribución de esta medida se asocia a las siguientes focus areas:

Prioridad 2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible

Focus area 2.A: mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Focus area 2.B: facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Prioridad 3: Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario

Focus area 3.A: mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Focus area 3.B: apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

Prioridad 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

Focus area 4.A: restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Focus area 4.B: mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas

Focus area 4.C: prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

Focus area 5.A: lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura

Focus area 5.B: lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

Focus area 5.C: facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Focus area 5.D: reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura

Focus area 5.E: fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

Prioridad 6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

Focus area 6.A: facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Focus area 6.B: promover el desarrollo local en las zonas rurales

Las contribuciones anteriormente indicadas se computarán dentro de las focus areas:

Prioridad 1: Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales

Focus area 1.A: Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos

Focus area 1.C: fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. 1.1. Actuaciones de Formación y adquisición de competencias

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El conjunto de actuaciones orientadas a la información, formación, innovación y la divulgación de resultados en el sector agroalimentario contemplará acciones encuadradas en diferentes áreas temáticas como desarrollo rural, técnica-agronómica, técnica-ganadera, gestión empresarial-técnico económica, industria agroalimentaria, calidad y seguridad alimentaria, I+D+I, RN2000, agroambiente y clima, energía, silvicultura, gestión forestal, agricultura ecológica, uso del agua y sistemas de información geográfica, utilizando para ello tecnologías de la información y de la comunicación.

Dentro de las actividades de información nos encontramos con la realización de manuales técnicos, dosieres técnicos y las fichas técnicas, así como exposiciones, ferias, reuniones, presentaciones o información impresa o electrónica.

Las actividades de formación profesional y adquisición de competencias consistirán en cursos de formación (presencial, semipresencial y on-line), capacitación, talleres y sesiones de orientación específicas para alcanzar los objetivos de formación concretos de los grupos destinatarios.

Se convocarán ayudas para actividades acotadas o predefinidas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en las bases de la convocatoria, que vengán a cubrir las necesidades del sector, y que persigan mejorar la formación profesional, mediante la implementación de conocimientos y nuevas medidas surgidas con las nuevas políticas de desarrollo sostenible.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el artículo 67 del Reglamento MEC, se trata de una ayuda consistente en el reembolso de costes subvencionables o bien en forma de baremo estándar de costes unitarios, a realizar directamente por la Administración o por beneficiarios seleccionados mediante bases reguladoras.

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Orden de 21 de diciembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan las homologaciones de acciones formativas en materia agroalimentaria, medioambiental y de la pesca.

Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario.

Artículo 45 (inversiones) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:
 - a. Las Organizaciones Profesionales Agrarias, las Entidades Asociativas Agrarias y sus uniones, y otras Entidades públicas y/o privadas, sin ánimo de lucro, prestadoras de los servicios de formación, que tengan domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, directamente relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario y el medio rural, que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales agrarios o agroalimentarios, y que dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de formación
 - b. Las Asociaciones de propietarios forestales y entidades de custodia del territorio, sin ánimo de lucro, prestadoras de los servicios de formación, que tengan domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de formación.
2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante acciones impulsadas y gestionadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En **cualquiera de los dos casos anteriores**, toda persona que preste sus servicios en alguna de las acciones subvencionables, deberá cumplir con una cualificación, experiencia y formación periódica, que se especifica en el apartado 8.2.1.6 “información adicional de la medida”.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán subvencionables los costes de organización y prestación de las actividades de formación y adquisición de competencias.

- La ayuda abarcará las actividades de formación profesional y adquisición de competencias, las cuales consistirán en cursos de formación, talleres y sesiones de orientación, en sus diferentes modalidades: presenciales, on-line, videoconferencia, etc.
- Los costes subvencionables incluyen las inversiones y los gastos vinculados con las actividades de información, formación, innovación y divulgación de resultados: costes de organización y prestación de las actividades, salarios de los empleados, gastos de viaje, impresión de documentos, etc. Se considerarán como costes subvencionables el valor de la depreciación de las inversiones directamente relacionadas con las acciones de formación prestada.

No se empleará el sistema de bonos previsto en el artículo 6 del Reglamento 808/2014.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reunir las condiciones para ser beneficiario elegible.
- Contar con personal que preste sus servicios de transferencia de conocimiento con la capacidad adecuada teniendo la cualificación y la actualización que se precise necesaria para llevar a cabo esa tarea.
- Experiencia general de la Entidad en la ejecución de acciones formativas, de carácter no reglado, homologadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Cumplir con las actividades contempladas en el Plan Anual de Formación y Transferencia Tecnológica de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los siguientes criterios podrán ser utilizados en la selección de los beneficiarios:

- a) Valoración del número de horas de acciones formativas, desarrolladas por la entidad solicitante y homologadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- b) El coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva, entendido como resultado del presupuesto presentado en la solicitud, sin sobrepasar los límites establecidos en la Orden de bases.
- c) Valoración de la calidad de las acciones formativas realizadas anteriormente.
- d) Distribución geográfica y diversidad sectorial de las actividades a desarrollar, considerando el

número de municipios.

e) Valoración de las acciones formativas dirigidas mayoritariamente a la incorporación de mujeres y/o jóvenes al sector agrario, agroalimentario, y el medio rural.

f) Experiencia en la realización de las actividades formativas programadas.

g) Valoración de empleo de de Tecnologías de Información y Comunicación. Se valora el empleo de TICs en el programa propuesto, disponibilidad y porcentaje de cursos on-line.

h) Se valorará el grado de contribución del programa formativo presentado con los objetivos prioritarios relacionados en el Plan Anual de Formación definido en las distintas convocatorias de ayudas.

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso de aplicar la opción de costes simplificados, se efectuará de acuerdo al estudio “Estudio de costes simplificados mediante costes unitarios de las actividades de formación de la medida 1 del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” realizado por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), e incluido como Anexo del PDR.

Ver apartado 8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado común a toda la medida punto 8.2.1.4

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado común a toda la medida punto 8.2.1.4

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado común a toda la medida punto 8.2.1.4

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes unitarios a aplicar se muestran en la tabla Costes simplificados por tipología de actividad formativa, en base a los cálculos realizados para cada uno de los conceptos.

Puede consultarse el detalle de la metodología empleada para el cálculo de la ayuda en un documento anexo al Programa.

Concepto	euros/hora	euros/alumno	euros/acción
A.- Personal docente	55,39		
B.- Material didáctico		20,04	
C.- Información y publicidad			72,6
D.- Aulas e instalaciones	0		
E.- Seguro		8,77	
F.- Material práctico		5,62	
G.- Maquinaria y equipos	43,96		
H.- Costes indirectos (15%personal docente)	8,31		

Tabla. Costes simplificados por tipología de actividad formativa_1

Concepto	euros/hora	euros/alumno	euros/acción	Observaciones
Parte teoría	63,70	28,81	72,6	Incluye A, B, C, D, E, H
Parte práctica sin uso maquinaria o equipos	63,70	5,62		Incluye A, D, F, H
Parte práctica con uso maquinaria o equipos	107,66	5,62		Incluye A, D, F, G, H

Tabla. Costes simplificados por tipología de actividad formativa_2

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado común a toda la medida punto 8.2.1.6

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado común a toda la medida punto 8.2.1.6

8.2.1.3.2. 1.2. Actividades de Demostración y Transferencia de Conocimientos

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Divulgación, difusión, actualización y generación de conocimientos científico-técnicos y aplicados, en diferentes áreas temáticas, que puedan mejorar la capacitación de los distintos agentes y, como consecuencia, incentivar la modernización de las explotaciones agrícolas y/o ganaderas de la Región de Murcia, así como el desarrollo de nuevas formas de trabajo empresarial y la diversificación económica y productiva del Sector.

Así mismo, se pretenden actuaciones de Transferencia como actividades de demostración, en general, relacionadas con nuevas tecnologías, técnicas, nuevos cultivos y variedades, la energía, la silvicultura, la agricultura ecológica y el agua, etc. contempladas en el Plan Anual de Formación y Transferencia Tecnológica. Dichas actividades tendrán lugar en las fincas experimentales adscritas a los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) y de Centros de Referencia Nacional (CRN) que gestiona la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca., así como los actuales Centros de Demostración y Transferencia Tecnológica (CDTT) gestionados por entidades del sector agrario al amparo de convenios de colaboración y, en su caso, proyectos de demostración en explotaciones agrarias privadas, bajo supervisión técnico-económica de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En el marco de esta submedida se distinguen:

- **Las actividades continuadas**, caracterizadas por el hecho de que su ejecución requiere un periodo largo y continuado de tiempo. Estas actividades consistirán en experiencias de campo, proyectos piloto y de demostración que se desarrollan en las fincas y centros anteriormente mencionados.
- **Las actividades puntuales**, que tienen un carácter marcadamente divulgativo de conocimientos para el tejido técnico y productivo del ámbito agrario. Estas actividades se realizan en forma de jornada técnica, jornada de campo, seminario técnico y visita técnica.
- **Creación de recursos y material didáctico** para la transferencia tecnológica, tal como fichas técnicas, dossier técnico, nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), etc. en soportes diversos.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el artículo 67 del Reglamento MEC, se trata de una ayuda consistente en el reembolso de costes subvencionables o bien en forma de baremo estándar de costes unitarios, a realizar directamente por

la Administración o por beneficiarios seleccionados mediante bases reguladoras.

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario.

Artículo 45 (inversiones) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- Organismos oficiales con competencias expresamente atribuidas en formación agraria, y transferencia tecnológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante acciones impulsadas y gestionadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Las actuaciones se llevarán a cabo a través de Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) y de Centros de Referencia Nacional (CRN), Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) y Centros de Demostración y Transferencia Tecnológica (CDTT).
- Entidades, organismos públicos o privados, sin ánimo de lucro, prestadores de los servicios de transferencia tecnológica directamente relacionados con el sector agroalimentario y forestal y el medio rural que tengan domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán subvencionables en el marco de esta medida:

- Los costes de organización y prestación de las actividades de demostración y transferencia tecnológica.
- Los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los participantes en alguna de las acciones.
- En el caso de los proyectos de demostración, la ayuda también podrá abarcar los costes de inversión

pertinentes. Los costes subvencionables incluyen los gastos de la infraestructura necesaria para el desarrollo de acciones de transferencia, tales como; cabezal de riego, almacén auxiliar, invernadero o estructura de mallas para ensayo, equipamiento de medición software, hardware, nuevas tecnologías de la información, el gasto de personal técnico, laboral y administrativo, total o parcial según dedicación real, el gasto de material vegetal y los costes de cultivo (fertilizantes, productos fitosanitarios, análisis, alquiler de maquinaria y equipos...), gastos de material técnico y/o de investigación y otros vinculados a las diferentes etapas de la difusión de innovaciones. En definitiva, se tratará de costes vinculados a acciones relacionadas con actividades de transferencia de conocimientos elegibles.

Serán subvencionables, los costes de inversión en infraestructura en las fincas experimentales adscritas a los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) y de Centros de Referencia Nacional (CRN) que gestiona la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca., así como en los actuales Centros de Demostración y Transferencia Tecnológica (CDTT) propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia gestionados por entidades del sector agrario al amparo de convenios de colaboración, y las necesarias para desarrollar proyectos de demostración en explotaciones agrarias privadas, en aquellas inversiones que sean específicas y precisas para llevar a cabo las actividades de demostración y transferencia tecnológica contempladas en el Plan Anual de Formación y Transferencia Tecnológica de la Región de Murcia.

No se empleará el sistema de bonos previsto en el artículo 6 del Reglamento 808/2014.

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reunir las condiciones de beneficiario elegible.
- Solvencia técnica y experiencia general de la Entidad en la ejecución de programas de transferencia tecnológica.
- Estructura propia disponible y recursos apropiados para la realización de las actividades de transferencia tecnológica programadas.
- Cumplir con las actividades contempladas en el Plan Anual de Formación y Transferencia Tecnológica de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los siguientes criterios podrán ser utilizados en la selección de las solicitudes:

1. Proyectos realizados en los Centros de Demostración Agraria (CDA) de la CARM, fincas colaboradoras a través de las Oficinas Comarcales Agrarias, y actuaciones directas de la CARM

(seminarios, visitas, jornadas, dossier técnico, recursos didácticos, etc.)

2. Empleo de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

3. Entidad que no haya recibido con anterioridad ayudas para programas de demostración y/o información, dirigidos a los profesionales del medio rural y financiados por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Criterios de eficiencia económica. Moderación de costes.

5. Contribución a los objetivos prioritarios del Plan Anual de Transferencia Tecnológica.

6. Calidad del plan de ejecución y transferencia de los resultados.

7. Grado de consecución de las actuaciones de transferencia en el último año (publicaciones técnicas, jornadas).

8. Calidad y carácter innovador del proyecto.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplicará la opción de costes reembolsables de los gastos incurridos por el beneficiario para realizar las operaciones de transferencia de conocimientos, si bien se podrá combinar con la opción de costes simplificados en el caso de que los gastos incurridos para realizar la transferencia necesiten la realización de actividades en campo o fincas de ensayo, cuyos costes han sido objeto de estudio de costes simplificados.

Los costes cubrirán el 100% de los costes en que incurran los beneficiarios en la operación de transferencia.

Para los campos o fincas de ensayo necesarios para realizar algunas operaciones de transferencia de conocimientos, los costes simplificados han sido establecidos en el estudio “Determinación de los costes simplificados de varias orientaciones productivas agrarias de la Región de Murcia para su aplicación en el programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020” realizado por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), e incluido como Anexo del PDR.

Ver apartado 8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso.

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado común a toda la medida punto 8.2.1.4

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado común a toda la medida punto 8.2.1.4

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado común a toda la medida punto 8.2.1.4

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La aplicación de los costes simplificados, en el caso de que la operación cuente con parcelas de demostración, para cada orientación, se realizará a partir de la ecuación mostrada a continuación. Las variables desglosadas de dicha ecuación se encuentran en los Anexos del estudio de costes simplificados. De manera resumida, estas variables se muestran en la tabla Costes simplificados por orientación productiva y los coeficientes de corrección se muestran en la tabla Coeficientes correctores para cultivos costes simplificados del circulante.

$$(A*B*C*D*E*F)+G$$

Siendo:

A = Importe circulante incluido en la Tabla 1.

B = Superficie del proyecto de demostración expresada en hectáreas y con dos decimales.

C = En el caso de cultivos leñosos coeficiente de minoración contenido en la Tabla 2 (coeficientes correctores para cultivos en formación), aplicables en arbolado no adulto.

D = Coeficiente de mayoración aplicable en sistemas productivos ecológicos que por sus características suponen un sobre coste. Se aplicará un coeficiente de:

- 1,30 para cultivos ecológicos
- 1 para cultivos convencionales

E = Coeficiente de mayoración aplicable en parcelas pequeñas. Tal como se indica en el apartado “1. Antecedentes y Justificación”, al tratarse de proyectos de fuerte efecto demostración desarrollados en

parcelas de muy pequeñas dimensiones, métodos y sistemas de cultivo en los proyectos, controles minuciosos, se encarecen los proyectos en comparación con los costes de un cultivo estándar. Este hecho es más relevante en cultivos hortícolas, ya que las parcelas destinadas al proyecto de demostración suelen ser muy pequeñas, ya que el efecto demostrativo se alcanza en superficies pequeñas y esto abarata los costes de proyecto sensiblemente. Además, los proyectos en hortícolas pueden ser a menudo en ciclos de cultivo muy cortos (90 ó 100 días en la mayoría de los casos). Esto conlleva costes de insumos más bajos pero en determinados costes asociados a personal o maquinaria la asistencia a la parcela implica costes que repercuten como sobrecostes por diseconomías de escala debidas a la pequeña superficie. Este coeficiente variará entre 1 y 1,50 en función del tamaño de parcela en cultivos leñosos y cultivos de ciclo anual. Así, el coeficiente mínimo (1) se aplicará cuando la parcela tenga superficie suficiente para generar 1 UTA y el coeficiente máximo (1,50) cuando la parcela tenga menos del 10% de esa superficie. Entre 1 y 1,50 se puede interpolar el valor del coeficiente. En el caso de cultivos hortícolas al aire libre, es decir, con ciclos menores al año, por lo indicado anteriormente se aplicará el coeficiente mínimo (1) cuando la parcela tenga superficie suficiente para generar 1 UTA y el coeficiente máximo (2,50) cuando la parcela tenga menos del 10% de esa superficie. Para justificar esta diferencia hemos analizado 17 expedientes en cultivos de ciclo anual o superior y 16 de cultivos de ciclo corto menor al año. La superficie media en el primer caso estaba en torno al 10% de la superficie equivalente a 1 UTA, mientras que en el segundo caso la superficie media estaba en torno al 4%.

Para el cálculo de este coeficiente se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

Se aplicará en primer lugar la siguiente fórmula:

C/I

Siendo:

- C: Superficie del proyecto de demostración expresada en hectáreas y con dos decimales.
- I: Superficie equivalente a 1 UTA. $I = 1/H$ (H: UTA equivalente a 1 hectárea de cultivo, indicado en el Tabla 1)

Así en función del valor obtenido aplicaremos:

Cultivos de ciclo anual o superior

- Si C/I es menor o igual a 0,10 se aplica un coeficiente de 1,5.
- Si C/I es mayor o igual a 1 se aplica un coeficiente de 1.
- Si C/I es mayor que 0,1 y menor que 1 se aplicará la siguiente fórmula:

$$1 + ((I-C) * (0,5/(I-(I*0,1))))$$

Cultivos de ciclo menor al año

- Si C/I es menor o igual a 0,10 se aplica un coeficiente de 2,5.
- Si C/I es mayor o igual a 1 se aplica un coeficiente de 1.
- Si C/I es mayor que 0,1 y menor que 1 se aplicará la siguiente fórmula:

$$1 + ((I-C) * (1,5/(I-(I*0,1))))$$

F = Se aplicará el valor indicado a continuación en función del cultivo:

- En cultivos hortícolas al aire libre que presentan ciclos menores al año de duración. A efecto de cálculo como se indica en el apartado 2. Material y Metodología, En el caso de cultivos hortícolas con ciclos de duración menores al año (mayoritariamente ciclos de duración en torno a los 90 días), se calculan los costes por ciclo, de tal modo que el coste simplificado unitario equivale a 1 ciclo o 90 días. En los proyectos de demostración con ciclos más largos o más de un ciclo se debe multiplicar por el número de ciclos equivalentes. Así pues, por ejemplo, si el proyecto es de hortícolas al aire libre con una duración equivalente a 2 ciclos (aproximadamente 180 días), se debe multiplicar por $G = 2$. En el resto de casos $G = 1$.
- En cultivos leñosos. Cuando el periodo de justificación de los costes sea igual al año se aplicará valor de $G=1$. En el caso de periodos de justificación mayores o menores al año se aplicará el coeficiente resultado de dividir por 365 días el periodo de justificación. Así para un periodo de justificación de 300 días se aplicará un coeficiente de $G=0,82$ ($G=300/365$). Para un periodo de justificación de 400 días se aplicará un coeficiente de $G=1,10$ ($G=400/365$). En aquellos supuestos en los que el periodo de ejecución sea menor al año pero que se hayan realizado todas las operaciones del cultivo (poda, recolección, tratamientos fitosanitarios y laboreo entre otras) se podrá aplicar valor de $G=1$.

G = Además del coste resultante de la aplicación de la fórmula descrita en este apartado se deben añadir los costes derivados de la realización de análisis fundamentales necesarios para el desarrollo de los diferentes proyectos de transferencia. El coste unitario es de 80 €/unidad para el análisis de agua de riego, 90 €/unidad para el análisis de suelo y 80 €/unidad para el análisis foliar; así pues, el coste de realización de análisis se calculará multiplicando los citados costes unitarios por las unidades necesarias en cada caso.

En aquellos proyectos que por sus características y especialización requieran de unos tipos de análisis específicos no estandarizados se calculará el coste según presupuesto realizando la moderación de costes mediante la comparación de 3 ofertas diferentes a precios de mercado y mediante el reembolso de los mismos.

Ver Tablas Costes simplificados por orientación productiva y Coeficientes correctores para cultivos costes simplificados del circulante.

Puede consultarse el detalle de la metodología empleada para el cálculo de la ayuda en un documento anexo al Programa.

CULTIVO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Olivo en regadío	0,35	0,45	0,70	0,85	0,95	1
Vid espaldera regadío	0,60	0,80	1	-	-	-
Vid de secano	0,60	0,80	1	-	-	-
Almendro de secano	0,35	0,50	0,60	0,75	0,85	1
Otros leñosos en secano	0,35	0,50	0,60	0,75	0,85	1
Almendro en regadío	0,40	0,50	0,70	1	-	-
Pistacho en regadío	0,40	0,50	0,70	1	-	-
Nogal en regadío	0,40	0,50	0,70	1	-	-
Otros leñosos en regadío	0,40	0,50	0,70	1	-	-
Cítricos	0,40	0,50	0,60	0,75	0,85	1
Frutales de hueso	0,40	0,70	0,90	1	-	-
Frutales de pepita	0,30	0,40	0,50	0,65	1	-
Uva de mesa	0,50	0,70	0,85	1	-	-
<i>El coeficiente 1 corresponde al año en plena producción equivalente arbolado adulto o leñosa adulta</i>						

Tabla. Coeficientes correctores para cultivos costes simplificados del circulante

Orientación productiva	Cultivo	Circulante (€/ha/año) A	UTA/ha
Frutales de Hueso	Albaricoquero	12.898,00	0,57
	Cerezo	17.011,00	0,86
	Ciruelo	12.206,00	0,51
	Melocotonero y nectarino	15.146,00	0,69
Frutales de pepita	Manzano	12.434,00	0,52
	Peral	13.083,00	0,58
Leñosos en regadío	Almendra en regadío	6.141,00	0,14
	Nogal en regadío	7.216,00	0,21
	Olivo en regadío	6.412,00	0,20
	Pistacho en regadío	6.095,00	0,18
Cítricos	Limonero	12.042,00	0,53
	Naranja, clementino y mandarina	10.340,00	0,40
Leñosos en secano	Almendra en secano	2.043,00	0,06
	Viña en secano	1.594,00	0,06
Uva en regadío	Uva apirena - Uva de mesa	22.119,00	1,07
	Uva de vinificación en espaldera	3.823,00	0,13
Hortícolas al aire libre	Alcachofa	9.821,00	0,43
	Brócoli	5.596,00	0,28
	Lechuga	7.327,00	0,39
	Melón	5.801,00	0,25
Hortícolas en invernadero	Hortícolas en invernadero	55.568,00	2,30
Otras orientaciones	Otros frutales de hueso	13.417,00	0,61
	Otros frutales de pepita	12.759,00	0,55
	Otros leñosos en regadío	6.154,00	0,18
	Otros cítricos	11.191,00	0,46
	Otros leñosos en secano	1.818,00	0,06
	Otras hortícolas al aire libre	6.241,00	0,31

* En hortícolas al aire libre los costes están expresados en €/ha/ciclo (ciclo equivalente a 90 días).

Tabla. Costes simplificado por orientación productiva

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado común a toda la medida punto 8.2.1.6

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado común a toda la medida punto 8.2.1.6

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los riesgos en la implementación de esta medida, de acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, pueden deberse a:

R4: procedimientos de contratación pública

R7: criterios de selección

R8: aplicaciones informáticas

R9: solicitudes de pago

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

R4: procedimientos de contratación pública

Se actuará según lo establecido en la normativa aplicable a estos procedimientos.

R7: Criterios de selección

1. Admisibilidad. Los controles a realizar serán:

- Control administrativo de la documentación presentada por el solicitante.
- Comprobación de que el solicitante reúne las condiciones de beneficiario.

- Comprobación de que el Programa de actividades presentado por el solicitante, se ajusta a los criterios marcados en la Medida.

2. Criterios de selección.

- Comprobación de que el presupuesto presentado es correcto, según Orden de Bases.
- Valoración y puntuación del solicitante y de la información remitida por éste para proceder a la selección de los beneficiarios con mayor puntuación. .

La programación de esta medida se ha desarrollado teniendo en cuenta la diferencia entre las condiciones de admisibilidad y los criterios de selección, por lo que la aplicación de ambos no generará elevadas tasas de error.

R8: Aplicaciones informáticas

- Control de acciones mediante bases de datos específicas (“GESCUR”) y otras aplicaciones ofimáticas.

R9: Solicitudes de pago

- Gestión de la ayuda mediante la aplicación SIACA.
- Gestión de pagos mediante las aplicaciones de TRAMEL y SIGEPAL.
- Supervisión de las acciones mediante acta de control. Controles in situ.
- Memoria final de las actividades.
- Control de posible doble financiación con otras líneas de ayudas subvencionadas: fondos operativos de las OPFH, Servicio de Empleo y Formación, ATRIAS, LEADER y otras medidas que puedan financiar las mismas actividades.

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Una vez presentadas las solicitudes y asignado número de expediente, y tras los preceptivos controles administrativos, se comprobará que reúnen los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, siendo denegadas aquéllas que no los cumplan.

A continuación, utilizando los criterios de selección descritos en el apartado correspondiente, se procederá a puntuar las diferentes solicitudes presentadas. Las puntuaciones para cada uno de los criterios vendrán definidas en la Orden de bases.

El método de atribución de las puntuaciones estará claramente definido, quedando registradas las distintas razones y motivaciones de las puntuaciones atribuidas a cada operación en el proceso de evaluación, para justificar las decisiones adoptadas ante futuros controles y/o auditorías.

La puntuación final de la solicitud será la suma de la totalidad de los puntos atribuidos a cada criterio. Las solicitudes se clasificarán según la puntuación total asignada, y aquellas con una puntuación total por debajo

de un cierto nivel (umbral mínimo), serán excluidas.

De acuerdo con todo lo expuesto, se considera que se garantiza la verificabilidad y controlabilidad de la medida, y se evitan las posibles causas que podrían conllevar una elevada tasa de error.

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los baremos estándar de costes unitarios establecidos, para cada submedida, se han basado en un análisis socioeconómico teniendo en cuenta orientaciones productivas ya referenciadas.

En el caso de la submedida 1.1, el coste unitario se ha calculado considerando los costes fijos de estructura, los costes fijos de funcionamiento y los costes variables. Asimismo, se han tenido en cuenta tanto los costes directos como indirectos.

En el caso de la submedida 1.2, el coste unitario se ha calculado considerando los costes directos debidos a insumos, costes de maquinaria y la mano de obra asalariada (ver anexo del Programa). Señalar que la submedida 1.2 combina la aplicación de costes reembolsables, con la aplicación de los costes simplificados unitarios, en el caso de que la operación subvencionada cuente con parcela de demostración.

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Submedida 1.1

Para la impartición de cursos, el profesorado deberá estar acreditado en la Dirección General con competencias en Formación y Transferencia Tecnológica. Para ello deberá acreditar experiencia docente (Certificado Aptitud Pedagógica, Curso de Formación Didáctica de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca., Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, o experiencia docente) que garantice la eficacia de la acción formativa, o bien, un alto nivel de experiencia o conocimiento demostrable en el área específica a impartir. Dentro del profesorado se contempla el personal de la administración pública, incluido el adscrito a la Dirección General con competencias en Formación y Transferencia Tecnológica.

Para que una acción formativa sea subvencionable deberá haber sido homologada por la citada Dirección General.

Submedida 1.2

En el caso del Personal técnico para las actividades de demostración, tendrá cualificación técnica en el sector agrario, ganadero y forestal, desde titulados en formación profesional, ingenieros, veterinarios, o en su caso las nuevas titulaciones universitarias derivadas del espacio europeo de educación superior, además de experiencia y la formación periódica en estas materias.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede definir este elemento debido a que no se implementará la submedida 1.3.

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Complementariamente a lo expuesto en el apartado de Condiciones de Elegibilidad, cabe destacar que se establecerá un proceso de valoración en el que la Comisión de Valoración, haciendo uso de los criterios establecidos anteriormente, puntuará las solicitudes, siendo excluidas las que no hayan obtenido la puntuación mínima. A continuación, se valorará cada programa formativo o de transferencia tecnológica aplicando el criterio de proporcionalidad en base a los puntos obtenidos en el baremo determinado al efecto en la Orden de Bases.

Así pues, se pretende subvencionar aquellas actividades que permitan y faciliten la incorporación de las nuevas tecnologías de la información para el desarrollo de las actividades de gestión técnica y económica de las explotaciones y, por otro, la innovación y la difusión de resultados de investigación, mediante procesos de transferencia de conocimientos y actividades de información, que aporten la necesaria capacidad de adaptación a todos los aspectos relacionados con el desarrollo rural.